

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA

2558

*EDICTO dimanante del procedimiento n.º 580/11 seguido en apelación sobre modificaciones de cuotas comunitarias.*

Audiencia Provincial de Bizkaia – Sección 4.ª.  
Recurso: a. p. ordinario L2 580/11.  
Recurrente: D. Juan Antonio Ramos Gonzalez.  
Abogado: D. Luis Alberto Otxoa de la Peña.  
Procurador: D.ª Margarita Barreda Lizarralde.  
Recurrido: Comunidad de Propietarios calle La Paz, 24 y otros.  
Sobre: modificación de cuotas comunitarias.

En el referido recurso se ha dictado con fecha 28-09-2012 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

## FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Juan Antonio Ramos González contra la sentencia dictada el 30 de septiembre de 2010 por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Barakaldo en los Autos n.º 764/04, de los que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con imposición al apelante de las costas causadas en esta instancia.

Transfírase el depósito por el Secretario Judicial del Juzgado de origen a la cuenta de depósitos de recursos inadmitidos y desestimados.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe recurso de casación ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, si se acredita interés casacional. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Tribunal en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículos 477 y 479 de la LECn).

También podrán interponer recurso extraordinario por infracción procesal ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo por alguno de los motivos previstos en la LECn. El recurso habrá de interponerse mediante escrito presentado ante este Tribunal dentro de los veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 470.1 y Disposición Final decimosexta de la LECn).

Para interponer los recursos será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros si se trata de casación y 50 euros si se trata de recurso extraordinario por infracción procesal, sin cuyos requisitos no serán admitidos a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Tribunal tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito) con el número 4704 0000 00 0580 11. Caso de utilizar ambos recursos, el recurrente deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un «Recurso» código 06 para el recurso de casación, y código 04 para el recurso extraordinario por infracción procesal. La consignación deberá ser acreditada al interponer los recursos (disposición adicional 15.ª de la LOPJ).

lunes 3 de junio de 2013

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de M.<sup>a</sup> Guadalupe Florencio Pascual, M.<sup>a</sup> Dolores Gomez Lopez, Jacinto Gonzalez, M.<sup>a</sup> Dolores Gomez Valvueda, Amaya Rojas Ruiz, Jose Antonio Pacin, herederos de Ceferino Lorenzo, herederos de Angel Iglesias Elices y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial del País Vasco.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Oficina Judicial de este Tribunal.

En Bilbao (Bizkaia), a 25 de febrero de 2013.

LA SECRETARIO JUDICIAL.